



## Resolución de 12 de marzo de 2019, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan Ayudas Deportivas de Residencia.

### CURSO 2019/2020

Este Rectorado ha resuelto convocar un total de 3 ayudas deportivas de residencia. Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto impulsar y premiar la participación de nuestros deportistas universitarios de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) en los distintos campeonatos. Con este fin, este Rectorado ha resuelto convocar un total de 3 Ayudas Deportivas para el alumnado que haya destacado en dichos campeonatos representando a esta Universidad o a su país, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la UPV.

La finalidad de la ayuda será la de fomentar la dedicación al deporte de alta competición colaborando con los gastos de alojamiento y/o manutención, de aquellos deportistas que por motivos académicos deben residir fuera de su unidad familiar.

#### Segunda. Cuantía y periodo de la Ayuda.

La UPV destinará a financiar las ayudas de residencia convocadas por un importe máximo de 18.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 00902000042240000, Oficina Gestora del Servei d' Esports y al ejercicio presupuestario del presente año 2019.

El pago de la ayuda se realizará a cada beneficiario a razón de 600 € mensuales durante el periodo de ayuda establecido, para cubrir gastos derivados de la residencia en localidad distinta a la de su domicilio familiar por razón de estudios.

La dotación económica estará sujeta a la correspondiente retención, según establezca la normativa vigente.

La condición de persona beneficiaria de la ayuda deportiva de residencia prevista en esta convocatoria, así como los servicios derivados de dicha condición, se disfrutarán durante el periodo comprendido desde **el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.**

Durante dicho periodo, los beneficiarios asumen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base novena.

#### Tercera. Personas destinatarias.

Para optar a la Ayuda Deportiva de Residencia, el solicitante deberá:

- Estar matriculado con anterioridad al último día de presentación de solicitudes y mantener la condición de alumno o alumna de primer o segundo ciclo, grado o master oficial, impartido en la UPV durante el curso 2019/2020.
- Haber superado el 30% de los créditos matriculados en el curso 2018/19 para los alumnos y alumnas en régimen de tiempo completo, y el 50% de los créditos matriculados para los alumnos y alumnas en régimen de tiempo parcial.



- c) Acreditar algún mérito deportivo, según el baremo de esta convocatoria.
- d) Tener fijada su residencia familiar y la de sus padres o tutores a una distancia mínima de 100 km del Campus de la UPV donde se encuentre matriculado.

No podrán solicitar esta ayuda:

- a) El alumnado matriculado en tercer ciclo, el alumnado de centros privados adscritos a la UPV, el alumnado visitante y el alumnado que se encuentren en la Universidad en virtud de programas de ayudas o intercambio.
- b) El alumnado que no cumplan con alguno de los requisitos, o no aporten ni acrediten ningún mérito deportivo de los establecidos en el presente apartado.
- c) Toda aquella persona que reúna la condición de pertenecer al colectivo de personal UPV.
- d) El alumnado que superen el doble del umbral 3 de renta familiar (base séptima).

#### Cuarta. Régimen de incompatibilidades.

La presente ayuda será incompatible con:

- a) En las Ayudas Deportivas de Élite y de Excelencia convocadas por esta Universidad. En el caso de que se obtuviera más de una ayuda de las citadas en la línea anterior, a la persona beneficiaria se le asignará la ayuda de mayor cuantía.
- a) No podrá coincidir más de una ayuda de residencia en la misma unidad familiar.

La presente ayuda será compatible con:

- a) Las becas generales destinadas al estudio, convocadas por el Ministerio de Educación y Generalitat Valenciana.
- b) Las Ayudas de Acción Social y Comedor convocadas por esta Universidad.

Quinta. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- a) El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el **6 de septiembre de 2019**. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como las obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- b) La forma de presentación es mediante descarga del modelo de solicitud (Anexo 1 de esta convocatoria) a través de:

Página web del Servei d'Esports ([www.upv.es/adept](http://www.upv.es/adept)).

- Página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

c) La documentación que deberá aportarse junto a la solicitud es la siguiente:



- Currículo deportivo normalizado según modelo del Servei d'Esports. (disponible en [www.upv.es/adep](http://www.upv.es/adep). Ref. CURR1).
- Acreditación de residencia legal en España para los alumnos y alumnas extracomunitarios.
- Autorización (Anexo II) incluir a TODOS los miembros de la unidad familiar (incluidos menores), firmando únicamente por los mayores de 16 años (incluido el solicitante) para obtener la información fiscal necesaria para la concesión de la ayuda deportiva.
- Certificado de empadronamiento de TODOS los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante (fecha de solicitud del documento: 2019).
- Cualquier otro documento que consideren oportuno para acreditar cualquier circunstancia a evaluar, como; situación de discapacidad del solicitante, hermano o hijo del solicitante, convenio regulador (en caso de separación de padres), certificado de defunción o cualquier otro que estime el solicitante.

Todos los méritos deportivos deberán estar debidamente acreditados mediante certificación expedida por aquellas entidades a quienes corresponda la veracidad de los mismos, a excepción de los méritos obtenidos representando a la UPV en competiciones universitarias oficiales, que serán verificados por el Servei d'Esports. (No serán evaluados aquellos méritos no acreditados).

- d) La presentación de solicitudes junto con el resto de la documentación deberá realizarse en cualquiera de las oficinas del Registro de la UPV, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las oficinas de Registro en la UPV son:
- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia
  - Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 03801 Alcoy (Alicante)
  - Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo,1 46730 Gandía (Valencia).

#### Sexta. Órgano instructor y comisión de selección.

El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Alumnado.

La Comisión de Selección estará formada por:

- El Vicerrector/a, que tenga asignadas las competencias en materia de deporte o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un representante del Servei d'Esports, que actuará como Vocal.
- Un representante del Consejo Social, que actuará como Vocal.
- Un representante de la Delegación de Alumnos, que actuará como Vocal.
- El Jefe de Sección del Servicio de Alumnado de la UPV responsable de becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.



Séptima. Criterios de asignación.

Las solicitudes se baremarán de acuerdo a los siguientes criterios:

#### VALORACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR EN FUNCIÓN DE LOS UMBRALES DE RENTA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La renta per cápita se calculará en base a los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con la base núm. 9.1.2, para los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en base a los certificados de renta aportados por los ciudadanos no españoles de acuerdo con la legislación del país en el que estén obligados a pagar este impuesto.

##### a) Determinación de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos que convivan en el mismo domicilio si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres sólo se considerará miembro computable aquél que conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

##### b) Cálculo de la situación económica familiar.

La renta familiar a efectos de obtención de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio 2018, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2017. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado a), restando del resultado obtenido los pagos a cuenta efectuados.
- Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, los ciudadanos NO ESPAÑOLES adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país, sobre los ingresos obtenidos en 2018 por TODOS los miembros de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda, según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

#### c) Solicitantes que se declaren en régimen de independencia/emancipación

Tendrán que acreditarla mediante la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento, que ha de ser diferente al de su unidad familiar.
- Necesidad de acreditar la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubra el año de solicitud de la ayuda.
- Necesidad de acreditar unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Necesidad de acreditar la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso:

$$\text{Ingresos totales} - \text{alquiler} > 3.000 \text{ euros}$$

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, solo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### d) Deducciones de la renta familiar

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, los estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de ayuda:

- Familias en las que todos los sustentadores que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo, y que perciban o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo a fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2.800 euros.
- Huérfanos absolutos: 2.800 euros
- Familias en las que el solicitante, hermano o hijo del solicitante, este afectado de discapacidad legalmente calificada:



- De grado igual o superior al 33%: 1.811 euros
- De grado igual o superior al 65%: 2.881 euros
- Familias numerosas de categoría general: 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante.
- Familias numerosas de categoría especial: 800 euros por cada hermano, incluido el solicitante.

**e) Tabla de umbrales de renta. PREGUNTAR AL SR. JCO SI PODEMOS PONER LOS DOS PUNTOS**

	Umbral 1	Umbral 1bis	Umbral 2	Umbral 3
Familias de un miembro	3.771 euros	6.742 euros	13.236 euros	14.112 euros
Familias de dos miembros	7.278 euros	14.556 euros	22.594 euros	24.089 euros
Familias de tres miembros	10.606 euros	21.212 euros	30.668 euros	32.697 euros
Familias de cuatro miembros	13.909 euros	27.818 euros	36.421 euros	38.831 euros
Familias de cinco miembros	17.206 euros	34.412 euros	40.708 euros	43.402 euros
Familias de seis miembros	20.430 euros	37.491 euros	43.945 euros	46.853 euros
Familias de siete miembros	23.580 euros	40.570 euros	47.146 euros	50.267 euros
Familias de ocho miembros	26.660 euros	43.649 euros	50.333 euros	53.665 euros
Por cada nuevo miembro	3.079 euros	3.079 euros	3.181 euros	3.391 euros

<b>Puntuación correspondiente:</b>	<b>10 puntos</b>	<b>7 puntos</b>	<b>4 puntos</b>	<b>2 puntos</b>
------------------------------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------

**VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

En el caso de que el expediente académico no refleje la nota en base 10, la Comisión de Selección aplicará las conversiones necesarias para realizar la normalización de las notas a dicha base.

- La valoración del expediente académico para alumnado de nuevo ingreso que cursen por primera vez estudios universitarios de Grado, se realizará sobre la nota de admisión a la Universidad, dividiendo dicha nota por 14 y multiplicándola por 5.
- Para la valoración del expediente académico de alumnado de nuevo ingreso en Máster se tendrá en cuenta la nota media de los estudios con la que accedió a la citada titulación de Máster y se dividirá por dos.
- Para los casos relacionados a continuación, se aplicará la siguiente fórmula:



- Alumnado que se matriculen por primera vez en un estudio conducente a la obtención de un título de Grado, pero que hayan cursado con anterioridad estudios universitarios.
- Alumnado matriculado en segundo curso y posteriores (Grado y Máster).

$$\{ \text{nota media} + [(\text{ctos superados}^1 / (\text{n}^\circ \text{ de años matriculado} * \text{créditos de 1 curso}^2)) * 10] / 4 \}$$

#### VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEPORTIVO (MÁXIMO 35 PUNTOS)

Sólo se valorarán los méritos obtenidos durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019**, atendiendo a los siguientes aspectos:

En cuanto a los méritos a valorar se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

##### a) Competiciones oficiales universitarias de carácter internacional

	Medalla de Oro	3 puntos
Participación: 2 puntos +	Medalla de plata	2 puntos
	Medalla de bronce	1 punto

Si en alguno de los campeonatos la inscripción es libre, sólo se puntuará por las medallas (no se asignarán puntos por participar).

##### b) Haber sido seleccionado por el Consejo Superior de Deportes (o equivalente en el país de origen), o por las respectivas federaciones deportivas y participar en competiciones oficiales de carácter internacional no universitarias

Se realizará una reducción del 30% en aquellos campeonatos que no sean de categoría absoluta. Si en alguno de estos campeonatos la inscripción es libre, sólo se puntuará por las medallas (no se asignarán puntos por participar).

En aquellos campeonatos con varias divisiones: los que no participen en la máxima división sólo puntuará por las medallas.

En las modalidades deportivas donde no hay selección española a nivel internacional, se valorará la participación en campeonatos internacionales oficiales.

-En una Olimpiada o Paralimpiada

	Medalla de Oro	3 puntos
Participación: 3 puntos +	Medalla de plata	2 puntos

<sup>1</sup> Para el cómputo de los créditos superados, no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos, convalidados o adaptados.

<sup>2</sup> El número de créditos de un curso será de 60 en todos los casos.



Medalla de bronze 1 punto

-En Campeonatos del Mundo

	Medalla de Oro	3 puntos
Participación: 2 puntos +	Medalla de plata	2 puntos
	Medalla de bronze	1 punto

-En Campeonatos de Europa

	Medalla de Oro	2 puntos
Participación: 2 puntos +	Medalla de plata	1 puntos
	Medalla de bronze	0,5 punto

-En Juegos del Mediterráneo, Panamericanos o Hispanoamericanos

	Medalla de Oro	1,5 puntos
Participación: 2 puntos +	Medalla de plata	1 puntos
	Medalla de bronze	0,5 punto

**c) Quedar entre los cuatro primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios**

Modalidad de equipo		Modalidad individual	
Clasificado 1º	3 puntos	Clasificado 1º	4 puntos
Clasificado 2º	2 puntos	Clasificado 2º	3 puntos
Clasificado 3º	1 punto	Clasificado 3º	2 puntos
Clasificado 4º	0,5 puntos	Clasificado 4º	1,5 puntos

**d) Quedar entre los cuatro primeros puestos en los Campeonatos de España Federados.**

Sólo puntuarán los resultados absolutos de máxima categoría (según baremo que se acompaña), y los de categorías inferiores por edad (que tendrán una reducción del 25%).

Modalidad de equipo		Modalidad individual	
Clasificado 1º	3 puntos	Clasificado 1º	3,5 puntos
Clasificado 2º	2 puntos	Clasificado 2º	2,5 puntos



Clasificado 3º	1 punto	Clasificado 3º	1,5 puntos
Clasificado 4º	0,5 puntos	Clasificado 4º	1,0 puntos

**e) Pertener a la Selección Nacional de su correspondiente deporte y participar en competiciones oficiales.**

- Absoluta: 2 puntos
- Categorías inferiores: 1 punto.

**f) Pertener como deportista reconocido a cualquiera de los siguientes listados:**

- Listado de Deportistas de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes. 2 puntos
- Listado de Deportistas de Élite de nivel "A" o equivalente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca. 1 punto

Observaciones:

Aquellos deportistas que en cada uno de los apartados hayan participado en más de una modalidad deportiva, tan sólo se les valorará aquella en la que hayan obtenido el mejor resultado. En el caso que haya clasificación individual y por equipos, sólo puntuará la mejor de ellas.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, el orden de adjudicación de la ayuda se establecerá atendiendo a:

- La Renta.
- Si el empate persiste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de expediente académico.

Para aquellas disciplinas que engloben a deportistas con discapacidad se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, previo informe de rendimiento deportivo de la Federación Deportiva correspondiente

**Octava. Procedimiento y resolución.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una lista provisional de admitidos y excluidos y de subsanación de documentación, que será publicada en la página web del Servei d'Esports ([www.upv.es/adept](http://www.upv.es/adept)) y del servicio de alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)) disponiendo para ello de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, con el fin de aportar la documentación que falte por subsanar y reclamar si no están de acuerdo con el motivo de exclusión.

Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las reclamaciones y documentación presentada, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la página web del Servei d'Esports ([www.upv.es/adept](http://www.upv.es/adept)) y del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).



La Comisión de Selección elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución al Rector, que será publicada en la página web del Servei d'Esports ([www.upv.es/adept](http://www.upv.es/adept)) y del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)), disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para presentar alegaciones, a las puntuaciones obtenidas.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Comisión elevará la propuesta al Rector quien resolverá la convocatoria y se hará pública antes del 31 de diciembre de 2019.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servei d'Esports ([www.upv.es/adept](http://www.upv.es/adept)) y en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)). Adicionalmente se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Las ayudas podrán declararse desiertas cuando no existan solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### **Novena. Beneficios y obligaciones de las personas beneficiarias.**

Los alumnos y alumnas seleccionados disfrutarán, adicionalmente a la concesión de la ayuda, los siguientes beneficios:

- Exención de tasas en la figura de Socio de Deportes.
- Inclusión en el Programa de Deportistas de Alto Nivel de la UPV.
- Podrán solicitar créditos ECTS por ser Deportistas de Alto Nivel UPV.

Los alumnos y alumnas seleccionados tendrán que atender a las siguientes obligaciones:

- Participar en los Campeonatos y Ligas (ámbito autonómico, nacional e internacional), siempre que se les convoquen, formando parte de las selecciones y equipos que representan a la Universidad, durante el curso académico 2019/2020.
- Colaborar con el Servei d'Esports en la promoción y difusión de su deporte, mediante charlas divulgativas, así como en el Trofeo Universidad, sin que ello conlleve ningún tipo de relación laboral con la UPV.
- Asistir a los actos protocolarios para los que les cite el Servei d'Esports. En caso de no poder cumplir con esta obligación, se comunicará y justificará con la suficiente antelación.
- Actualización del currículum deportivo normalizado, con notificación de la asistencia a competiciones y posterior envío de resultados, fotografías, videos o publicaciones de interés.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que



les pueda ser requerida al efecto. El Servicio de Alumnado, informará a los beneficiarios de la ayuda de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.

- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional, o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de alguno de estos puntos conllevará el quedar excluido de la ayuda.

Se considerará incumplimiento grave el no participar en los Campeonatos y Ligas Oficiales Universitarias en los que hayan sido convocados representando a la Universidad, dando lugar a la pérdida de la ayuda.

#### **Décima. Renuncia e incumplimiento.**

Los alumnos y alumnas seleccionados podrán renunciar a la ayuda en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito en el Registro General de la UPV, o en alguno de los registros auxiliares. La renuncia tendrá efectos desde la fecha solicitada por el alumno y comportará la pérdida del derecho a la prestación económica.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base novena por parte de los beneficiarios acarreará la pérdida de la Ayuda (lo cual conlleva la pérdida de los beneficios otorgados por la obtención de la misma) y de la totalidad de su dotación económica, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio en el que se concederá audiencia al interesado.

En los casos de renuncia o pérdida de la ayuda por incumplimiento, podrá concederse la ayuda al primer suplente que reúna los requisitos de la convocatoria.

#### **Undécima. Forma de reclamación.**

Contra la presente convocatoria y sus bases así como contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Duodécima. Protección de datos personales**

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



VICERECTORAT D'ALUMNAT,  
CULTURA I ESPORT

objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA).

Valencia, 12 de marzo de 2019

EL RECTOR

Francisco J. Mora Más.





ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA DEPORTIVA DE RESIDENCIA  
Curso 2019/2020

Nombre y apellidos			
DNI		Fecha nacimiento	
Matriculado en el CENTRO			
Curso que estudias		Teléfono Móvil	
E-mail1			
E-mail2			
<b>DOMICILIO FAMILIAR</b>			
Calle			
Población		Código postal	
Provincia		Teléfono	

DEPORTE POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

**DECLARO** que en el caso de que obtenga más de una ayuda, entre las de residencia, excelencia o élite, estoy de acuerdo en que se me asigne la ayuda de mayor cuantía.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- Currículum según modelo normalizado (disponible en la web ref. CURR1)  
 Otros documentos:

Valencia, a de de 2019

El/La Solicitante

Fdo.: .....

SEÑOR RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTIVAS DE RESIDENCIA 2019/20**

**IMPORTANTE**

Para poder tramitar su solicitud de Ayuda deportiva de residencia, es imprescindible que acompañe a la documentación de solicitud de ayuda deportiva de Residencia, esta autorización debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar.

**INCLUIR A TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIDOS MENORES). FIRMARÁN ÚNICAMENTE LOS MAYORES DE 16 AÑOS (INCLUIDO EL SOLICITANTE)**

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la solicitud deportiva de residencia, se ajustan a la realidad, autorizando a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Haciendas Forales de Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Parentesco	DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Fecha	Nacimiento	Firma
SOLICITANTE					

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.